



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

ANUNCIO

Con fecha 6 de Junio de 2018, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobaron las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la contratación temporal, a tiempo parcial, de un Trabajador/a Social para los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

El plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas será de diez días naturales y comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN, CON EL CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL, DE 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

1º.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la contratación, en régimen de personal temporal a tiempo parcial, de un/a trabajador/a social (Grupo II) para los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, al amparo del Convenio de Colaboración que mantiene este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Cádiz en materia de servicios sociales comunitarios, firmado el pasado 25 de abril de 2018.

1.3.- La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición; el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación obtenida en el proceso de selección. La modalidad de contrato es la de obra o servicio, sujeto al programa de referencia, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.


1.4.- La jornada de trabajo será a tiempo parcial. El horario de trabajo tendrá la flexibilidad suficiente para permitir el trabajo con las familias, en los casos requeridos, en horario de tarde.

2º.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia dentro del plazo legalmente establecido procede a convocar las presentes pruebas selectivas.

Las presentes Bases Específicas de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón de Anuncios de la página web de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Página	1/13





3º.- ASPIRANTES: REQUISITOS.


Para la admisión a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- *Requisitos de Nacionalidad para la admisión a pruebas:*
 - *Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.*
 - *Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*
- *Tener cumplida la edad de 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.*
- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- *No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.*
- *Estar en posesión del título universitario de diplomatura en Trabajo Social y/o Grado en Trabajo social.*
- *Estar en posición del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado a la fecha del plazo de presentación de las solicitudes.*

4º.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud (Anexo I) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Página	2/13





- *Fotocopia compulsada del D.N.I.*
- *Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.*
- *Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias. Las pruebas superadas y la experiencia en la Administración Pública solo se tendrán en cuenta si están acreditadas mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.*
- *Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- *Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado a la fecha.*
- *Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo II).*

4.2.- *Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

4.3.- *Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley.*


4.4.- *Las solicitudes presentadas por correo ordinario o a través de Registros de otras Administraciones Públicas deberá comunicarse a esta Corporación vía fax, aportando justificante de la fecha de remisión de la solicitud.*

5º.- ADMISIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Código Seguro De Verificación:	SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Página	3/13





Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección.

6º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará compuesto como mínimo por las siguientes personas: Una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de Secretario. Todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad.

La Secretaría corresponderá a quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz pero sin voto.


La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web.

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurren a la convocatoria como aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal goza de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

Código Seguro De Verificación:	SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Página	4/13





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

Son formas de calificación, entre otras, las expresadas por unanimidad o por mayoría de los miembros del Tribunal, así como las alcanzadas por media aritmética de las calificaciones que cada uno de ellos conceda, ya sean manifestadas a la voz o por escrito.

En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

La categoría de los Tribunales, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de los Tribunales derivados de esta Oferta de Empleo Público responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

7º.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.1.- El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de la oposición se publicarán en el Tablón de anuncios, en el Tablón de Anuncios de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia. La convocatoria del ejercicio se publicará con un plazo mínimo de cinco días hábiles de antelación.

7.2.-La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la letra «Ñ» que adoptó la Resolución de fecha 11 de abril de 2.018 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.


8º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema elegido para proveer la plaza es el de concurso-oposición, el cual se divide en dos fases:

8.1.- OPOSICION.

Consistirá en el desarrollo de una prueba escrita, la cual tendrá carácter eliminatorio. La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos. La prueba escrita se dividirá en dos partes:

Código Seguro De Verificación:	SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Página	5/13





Parte A: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 25 preguntas, con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III, valorándose con 0,2 puntos cada respuesta correcta, y restándose 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las preguntas sin contestar no restarán puntos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un máximo de 3 puntos.

Parte B: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el programa y las funciones de la plaza a cubrir que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo. Este ejercicio será valorado de 0 a 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un máximo de 3 puntos.

El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el Tribunal antes del comienzo de la prueba.

El tribunal valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Este ejercicio será corregido directamente por el Tribunal Calificador, y en el mismo se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos y prácticos a la resolución de los problemas planteados.

-Puntuación fase "Oposición" y Reclamaciones.-


La puntuación definitiva será la suma de la puntuación obtenida en cada una de las partes del ejercicio. La no obtención de la puntuación mínima antes indicada, determinará el decaimiento del derecho del aspirante a continuar en el proceso selectivo.

Dicha puntuación de la fase "oposición" será publicada por el Tribunal en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación con las puntuación obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Código Seguro De Verificación:	SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Página	6/13





8.2.- CONCURSO.

La fase de Concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Será requisito indispensable, y en consecuencia insubsanable para la valoración de los méritos alegados la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales o fotocopias compulsadas o cotejada de los mismos.

En esta fase se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Máximo total computable de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

8.2.1.-EXPERIENCIA:

A).- Servicios prestados en la Administración Pública Local en puesto de igual categoría y cualificación profesional, en programas de servicios sociales comunitarios: se valorarán a 0,40 puntos por cada mes de experiencia. La puntuación de este apartado será como máximo...6 puntos.

B).- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual categoría y cualificación profesional, en el desarrollo de programas vinculados o relacionados con los servicios sociales comunitarios: se valorarán a 0,10 puntos por cada mes de experiencia. La puntuación de este apartado será como máximo...2 puntos.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Sólo se considerarán Administraciones Públicas las enumeradas en el artículo 2º de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.


La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se efectuará mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

Además, en todos los casos, debe aportarse certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

8.2.2.- FORMACIÓN.

La puntuación de este apartado será como máximo 2 puntos.

Código Seguro De Verificación:	SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Página	7/13





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto igual o similar y que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes:

- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,10 puntos
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,20 puntos
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,30 puntos
- d) De más de 100 horas de duración: 0,50 puntos

No se puntuarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no se acrediten las horas de duración.

-Puntuación Fase de “Concurso” y Reclamaciones-

Una vez terminada la baremación el Tribunal expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, el acta del Tribunal con las puntuación obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.


8.3.- PUNTUACIÓN FINAL TOTAL Y SUPUESTOS DE EMPATE.

Será seleccionada aquella persona aspirante que obtengan la mayor puntuación en el proceso selectivo, sumados la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados a puntos, se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de “experiencia”, si el empate persistiese se atenderá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si aún persistiera, atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9º.- CALIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Código Seguro De Verificación:	SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Página	8/13





9.1.- *El acta definitiva con el orden de puntuación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para el nombramiento del candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación.*

9.3.- *El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución del nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4.- *La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique el nombramiento.*

10º.- BOLSA DE EMPLEO.

El Tribunal no podrá proponer más de un aspirante, no obstante los aspirantes que hayan superado la fase de oposición formarán parte de una bolsa de empleo.


Esta bolsa se confeccionará por el tribunal atendiendo al orden de la puntuación obtenida en las dos fases de oposición y concurso, por el orden de mayor a menor puntuación.

La bolsa tendrá una vigencia máxima de tres años, siempre y cuando el citado Convenio de Colaboración al que queda sujeta la contratación esté vigente.

Los llamamientos, en los casos de ser necesarios, se realizarán por riguroso orden de puntuación y la renuncia al puesto que se ofrezca significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentra en situación de baja por enfermedad, maternidad o riesgo durante el embarazo, o estar trabajando en el momento del llamamiento.

El llamamiento se realizará vía telefónica debiendo el aspirante presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 3º de la convocatoria en el plazo de 3 días hábiles. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas así como su resultado.

Código Seguro De Verificación:	SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Página	9/13





11º.- IMPUGNACIONES.-

Las presentes bases con sus anexos, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación.

ANEXO I

ANEXO A LAS BASES DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL.

RÉGIMEN: LABORAL.

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: 1.

NIVEL DE RETRIBUCIÓN: A2

- **ESCALA:** ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

- **SUBESCALA:** TÉCNICO.

DENOMINACIÓN: TRABAJADOR SOCIAL.


TITULACIÓN EXIGIDA: Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
(En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación).

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el momento de finalización del proceso selectivo hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogable hasta el máximo legal permitido en la legislación laboral vigente al tratarse de un contrato temporal y, siempre que esté vigente el correspondiente Convenio de Colaboración.

Jornada: Medina Jornada (20h semanales)".

Código Seguro De Verificación:	SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Página	10/13





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

“SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS”.

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza a que aspira:	
Fecha convocatoria:	Sistema de acceso:

DATOS DEL ASPIRANTE:

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, Plaza, número, piso):			
Municipio:			
C.P.:	Provincia:	Teléfono contacto (fijo/móvil):	/
Dirección de correo electrónico:			
Titulación del aspirante:			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- *Fotocopia compulsada del D.N.I.*
- 2.- *Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.*
- 3.- *Fotocopia compulsada de los Documento acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.*
- 4.- *Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- 5.- *Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.*
- 6.- *Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales*

Código Seguro De Verificación:	SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Página	11/13





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con D.N.I. nº....., con el objeto de ser admitido en las pruebas selectivas relativas a la contratación de un Trabajador Social, personal laboral, con carácter temporal y a tiempo parcial, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y especialmente las señaladas en el apartado 3º de las bases de la presente convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se hacen consta.

En, ade de 2.018.

Fdo.

ANEXO III

TEMARIO DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

A) MATERIAS COMUNES

Tema 1 La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales.. El principio de Igualdad y los Derechos Sociales en la Constitución Española.

Tema 2. La Administración Local: El Municipio y la Provincia. Principios constitucionales. La autonomía local. Organización y competencias.

Tema 3. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. La Constitución como norma jurídica.

Tema 3. Régimen jurídico de las entidades locales. Marco normativo aplicable.

Tema 4. Aspectos generales del procedimiento administrativo. Principios, sujetos del procedimiento y derechos y garantías de los interesados.

Tema 5. Desarrollo del procedimiento administrativo. Inicio, ordenación e instrucción del procedimiento. Trámite de audiencia y propuesta de resolución. Terminación del procedimiento.

Tema 6. Los ciudadanos ante la Administración Pública. Situaciones jurídicas activas y pasivas. La capacidad de obrar en el ámbito administrativo. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. La colaboración y participación de los ciudadanos.

Tema 7, Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Código Seguro De Verificación:	SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Página	12/13





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 8. Los Servicios Sociales en Andalucía: El Sistema Público de Servicios Sociales: Naturaleza y principios rectores. Estructura funcional. Prestaciones de los Servicios Sociales. Proceso de Intervención. Competencias de las Administraciones Públicas. Profesionales de los Servicios Sociales

Tema 9. Los Servicios Sociales Comunitarios. Prestaciones Básicas.

Tema 10. Las ayudas económicas de emergencia y familiares en Andalucía

Tema 11. Renta Mínima de Inserción en Andalucía

Tema 12. Peculiaridades de los Servicios Sociales Comunitarios en la Administración Local de Medina Sidonia: Recursos y prestaciones sociales

Tema 13. Familias multiproblemáticas. Definición, características y tipos de intervención

Tema 14. La intervención Interdisciplinar. Elaboración del informe interdisciplinar

Tema 15. Ética y servicios sociales. Código deontológico”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo.: El Alcalde-Presidente.

Código Seguro De Verificación:	SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SFza7kILkNeEny8Bju0/SQ==	Página	13/13

